

CONTRATO DE CONSULTORIA

17 AGO 2022

Contrato No.	2373 - E	Fecha:	17 AGO 2022
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
NOMBRE:	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S		
NIT	800256897-0		
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE		
Identificación:	34.557.778 DE POPAYAN		
Teléfono:	6656005 - 6544200		
Correo electrónico:	info@geicol.net		
Nº DEL PROCESO	CMA-2022-103		
Dirección:	CL 37 NORTE 3 G NORTE 19 BRR PRADOS DEL NORTE		
Nº de Cuenta:	CUENTA CORRIENTE Nº 017269991273 BANCO DAVIVIENDA		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO- RESPONSABLE DE IVA	2022 - 04 - 26	

Entre los suscritos a saber: **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 38.211.641, Secretaria de **INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**, según lo acredita el Decreto No. 0897 del 18 de septiembre de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra; y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S**, NIT 800256897-0, en adelante el "Consultor a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO No 130 del 30 DE JUNIO DE 2022, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CMA-2022-103.
- II. Que a través de la Resolución NÚMERO No. 191 del 05 DE AGOSTO DE 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente. GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:



17.AGO 2022

2373



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación CMA-2022-103, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SIETE (07) MESES CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las

Página 2 de 19

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

2373-17 AGO 2022



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

el Tolima
nos une

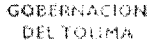
obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma DE SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$696.448.690) M/CTE IVA INCLUIDO, equivalentes a [696.4] SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022 suma que incluye los tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato.

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-103-2022					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (1-mas)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)+(3)+(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Consultoría	\$ 5.000.000,00		3,50	\$ 25.200.000,00
1	Especialista en Geotecnia	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 23.100.000,00
1	Geólogo	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 19.250.000,00
1	Especialista en Hidráulica	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 23.100.000,00
1	Especialista en Hidrología	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 23.100.000,00
1	Especialista en Vías y Pavimentos	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 23.100.000,00
1	Especialista en Estructuras	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 23.100.000,00
1	Especialista Ambiental	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 19.250.000,00
1	Especialista en Gestión predial catastral	\$ 5.500.000,00		3,50	\$ 15.400.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Dibujante	\$ 2.500.000,00		3,50	\$ 8.750.000,00
1	Topógrafo	\$ 2.500.000,00		3,50	\$ 8.750.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Cacenero 1	\$ 1.500.000,00		3,50	\$ 5.250.000,00
1	Cacenero 2	\$ 1.500.000,00		3,50	\$ 5.250.000,00
1	Laboratorista	\$ 2.000.000,00		3,50	\$ 7.000.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
1	Conductor	\$ 1.000.000,00		3,50	\$ 4.900.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (8)					
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)/(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Alquiler Equipo de Topografía y Balneografía	MES	\$ 2.500.000,00	3,50	\$ 7.750.000,00
OTROS COSTOS					
120	Sondeos por rotación	ML	\$ 350.000,00	1,00	\$ 45.500.000,00
4	Línea de refracción sónica 100 m.	UND	\$ 2.000.000,00	1,00	\$ 8.000.000,00
50	Humedad natural	UND	\$ 30.000,00	1,00	\$ 1.000.000,00
50	Granulometría por tamizado	UND	\$ 30.000,00	1,00	\$ 1.000.000,00
50	Límites de atterberg	UND	\$ 30.000,00	1,00	\$ 1.000.000,00
12	Corte Directo en Guelos CD	UND	\$ 250.000,00	1,00	\$ 3.000.000,00
12	Compresión Simple	UND	\$ 50.000,00	1,00	\$ 960.000,00
12	Carga Punual	UND	\$ 50.000,00	1,00	\$ 1.050.000,00
12	Peso Unificado por medidas	UND	\$ 30.000,00	1,00	\$ 360.000,00
7	Vehículo	MES	\$ 5.000.000,00	0,75	\$ 24.500.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (12)					
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (8) + (12) = (13)					
PROVISIÓN FREENTE ADICIONAL = (13)					
VALOR TOTAL BÁSICO					
IVA = 19% * (E) = (F)					
COSTO TOTAL = (E) + (F)					
FIRMAS:					
LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE			GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.		
REPRESENTANTE LEGAL					

2373



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

[illegible]

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

2373 - 17 AGO 2022



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

No. CDP	Identificación presupuestal	Concepto	Valor
3194 de 31 de mayo de 2022	06-03.01.03.003.001.04 1-00AR-2402-0600-2022004730008-00AR	Estudios y diseños para el mejoramiento de cuatro (4) puentes vehiculares con paso peatonal y de las obras de protección y/o obras necesarias ubicados en la vía Ibagué Rovira, en el departamento del Tolima BPIN 2022004730008	696.448.690,00
No. CDP	Identificación presupuestal	Concepto	
4122 de 02 de junio de 2022	00AR-2402-0600-2022-00473-0008	Estudios y diseños para el mejoramiento de cuatro (4) puentes vehiculares con paso peatonal y de las obras de protección y/o obras necesarias ubicados en la vía Ibagué- Rovira en el departamento del Tolima. obra	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al Contratista el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de la ejecución del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará al momento de la suscripción del acta de liquidación y el lleno de requisitos exigidos por la entidad

El valor de los pagos será acorde al valor individual y/o acumulado de los productos entregables que se detallan a continuación los cuales se entregaran ejecutados en un 100%, y deben estar revisados y recibidos a satisfacción por la interventoría y el Departamento.

EL PORCENTAJE ASIGNADO A CADA ENTREGABLE ES EL QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:



2373-17 AGO 2022

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



ENTREGABLE	PORCENTAJE SOBRE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO
VOLUMEN I. ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO.	5%
VOLUMEN II. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, BATIMÉTRICO, DISEÑO GEOMÉTRICO E INFORMACIÓN GENERAL.	10%
VOLUMEN III. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLOGICO PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TERRAPLENES	10%
VOLUMEN IV. ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN.	10%
VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (ACCESOS Y OTROS).	10%
VOLUMEN VI. GESTIÓN PREDIAL	10%
VOLUMEN VII. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO	10%
VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD	10%
VOLUMEN IX. CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN.	10%
VOLUMEN X. EVALUACIÓN SOCIO - ECONÓMICA DEL PROYECTO	5%
VOLUMEN XI. INFORME FINAL EJECUTIVO	10%
TOTAL	100%

NOTA: El 10% restante se pagará una vez se realice la comprobación del cumplimiento de los documentos técnicos requeridos en la lista de chequeo del Banco de Proyectos y se realice el acta de liquidación del contrato

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se enuncian a continuación.

2. Cumplir con el objeto del contrato.

3. Entregar todos los productos finales de la consultoría para la ejecución del proyecto.

Se deben ejecutar todas las actividades necesarias para realizar "CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Las siguientes obligaciones serán para el tramo de vía especificado en la obligación anterior y los documentos que hacen parte integral del presente proceso:

4. Entregar el Estudio de Tránsito, Capacidad y Niveles de Servicio cumpliendo con los lineamientos del Volumen I del documento anexo titulado "Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima".

5. Entregar los Estudios Topográficos, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial cumpliendo con los lineamientos del Volumen II del documento anexo titulado "Requerimientos Técnicos CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima".

6. Entregar los Estudios de suelos y diseños de estructuras de cimentación y estabilización de terraplenes cumpliendo con los lineamientos del Volumen III del documento anexo titulado "Requerimientos Técnicos CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE -



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima”.

7. Entregar el estudio hidrológico, hidráulico y de socavación cumpliendo con los lineamientos del Volumen IV del documento anexo titulado “Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima”.

8. Entregar los diseños estructurales de puentes y obras complementarias cumpliendo con los lineamientos del **Volumen V** del documento anexo titulado “Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima.

9. Entregar Estudio de gestión predial cumpliendo con los lineamientos del Volumen VI del documento anexo titulado “Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE- ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

10. Entregar los Estudios de gestión ambiental y social del proyecto cumpliendo con los lineamientos del Volumen VII del documento anexo titulado “Requerimientos Técnicos CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

11. Entregar los Estudios de análisis de riesgos y sostenibilidad cumpliendo con los lineamientos del Volumen VIII del documento anexo titulado “Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



12. Entregar cantidades de obra, APU'S, especificaciones de construcción, proceso constructivo, presupuesto y programación, cumpliendo con los lineamientos del Volumen IX del documento anexo titulado "Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

13. Entregar los estudios socioeconómicos del proyecto cumpliendo con los lineamientos del Volumen X del documento anexo titulado "Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

14. Entregar el Informe Final Ejecutivo cumpliendo con los lineamientos del Volumen XI del documento anexo titulado "Requerimientos Técnicos para CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE-ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

15. Por parte del consultor se realizarán todos los ajustes solicitados por la Gobernación del Tolima para el cumplimiento del objeto del contrato y adicional también se realizarán los ajustes que solicite el SGR de acuerdo a la normatividad vigente y cualquier entidad pública o privada que lo solicite con el ánimo de aportar recursos para la ejecución de la obra.

16. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el Interventor y/o supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de consultoría.

17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

18. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

2373-7

17 AGO 2022



19. Presentar informes al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, debidamente diligenciados, con los pertinentes soportes, registro fotográfico en medio físico y magnético para la realización del respectivo pago.
20. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el presente proceso. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.
21. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.
22. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
23. Los entregables de la Consultoría deberán estar ajustados a la normatividad INVIAS y demás, al momento de la entrega de los Mismos para poder ser presentados finalmente a la Gobernación del Tolima.
24. Para la estructuración del proyecto de los estudios y diseños se deberán tomar en cuenta las normas y las leyes vigentes, adicional se deben cumplir con toda la normatividad vigente en el momento de la entrega de los estudios y con todos los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías, en caso de que se requiera solicitar a la entidad aportar recursos para la ejecución de la obra.
25. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias que resulten de la adjudicación y ejecución del contrato.
26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

ACTIVIDADES DEL PROCESO:

Los servicios requeridos a contratar con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, son con el fin de desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de la consultoría y tal como lo menciona el Documento anexo REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CUATRO (4) PUENTES VEHICULARES CON PASO PEATONAL Y DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O OBRAS NECESARIAS UBICADOS EN LA VIA IBAGUE - ROVIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la consultoría. (El laboratorio donde se realice los ensayos deberá estar certificado y avalado por la interventoría)

2373-17 AGO 2022



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



3. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la consultoría realizada.
4. Organizar el archivo propio de la Consultoría, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico a color y magnético.
5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos parciales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato de consultoría
8. Entregar los productos de las actividades contempladas en las obligaciones

ENTREGABLE	PORCENTAJE SOBRE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO
VOLUMEN I. ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO.	5%
VOLUMEN II. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, BATIMETRICO, DISEÑO GEOMÉTRICO E INFORMACIÓN GENERAL.	10%
VOLUMEN III. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLÓGICO PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CIMENTACION Y ESTABILIZACIÓN DE TERRAPLENES	10%
VOLUMEN IV. ESTUDIO HIDROLOGICO, HIDRAULICO Y DE SOCACACIÓN.	10%
VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (ACCESOS Y OTROS).	10%
VOLUMEN VI. GESTION PREDIAL	10%
VOLUMEN VII. GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO	10%
VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE ANALISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD	10%
VOLUMEN IX. CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN.	10%
VOLUMEN X. EVALUACION SOCIO - ECONOMICA DEL PROYECTO	5%
VOLUMEN XI. INFORME FINAL EJECUTIVO	10%
TOTAL	100%



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



NOTA: El 10% restante se pagará una vez se realice la comprobación del cumplimiento de los documentos técnicos requeridos en la lista de chequeo del Banco de Proyectos y se realice el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Consultor se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven por acción u omisión del contratista, o de sus subcontratistas o dependientes relacionados con la ejecución del contrato, exonerando al Departamento de la responsabilidad por el pago de indemnizaciones, honorarios de defensa, cauciones, multas, entre otros.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a (UN 1 SMMLV) por cada día calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [CINCO por ciento (5%)] del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLÁUSULA 18 GARANTÍAS, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [3%] del [Valor del contrato].
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [1 salarios mínimo diario legal vigente], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:

En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el Contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con NIT.800.113.672-7
Amparos, vigencia y	YAN... y vigencia... Valor Asegurado...



Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	CINCO (5%) por ciento del valor del contrato
	Calidad del servicio Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo del contrato y CINCO (5) años más	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato• Objeto del Contrato• Firma del asegurado		

2373 ==



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17 AGO 2022

el Tolima
nos une

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421
--	---

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con

Página 17 de 19

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11. Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

17 AGO 2022

2373



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El término para la liquidación bilateral del Contrato será de SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

07 AGO 2022



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

el Tolima
nos une

Adicional a lo anterior para su ejecución también requerirá: a) expedición del registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. C) Expedición de las pólizas.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en VIA IBAGUE –ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el domicilio contractual es el municipio de Ibagué Tolima.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato por las partes intervinientes en la plataforma SECOP II.